CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

Acuerdo No. 801 10 de noviembre de 2015

Por el cual se certifican las pruebas de estatismo y banda muerta de la Unidad 2 de la central de generación hidroeléctrica El Quimbo y se fija una periodicidad de 4 años para la realización de las mismas

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 36 de la ley 143 de 1994, el anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995 y su Reglamento Interno y según lo aprobado en la reunión no presencial número 454 del 10 de noviembre de 2015 y,

CONSIDERANDO

- 1. Que de acuerdo con el artículo tercero de la Resolución CREG 023 de 2001 "Por la cual se modifican y adicionan las disposiciones contenidas en la Resolución CREG-025 de 1995, aplicables al servicio de Regulación Primaria de Frecuencia": "Las unidades y plantas del Sistema deben garantizar el valor de estatismo declarado al Centro Nacional de Despacho (CND). Se debe efectuar la prueba de estatismo especificada en el Numeral 7.5.2 Prueba de Estatismo con la periodicidad establecida y procedimientos establecidos por el CNO."
- 2. Que mediante el Acuerdo 495 de 2010 se aprobaron los protocolos para la medición de estatismo y banda muerta de las unidades y plantas de generación conectadas al SIN.
- 3. Que mediante el Acuerdo 747 de 2015 se actualizó el Acuerdo 495 de 2010 a la nueva estructura del CNO y se sustituyó.
- 4. Que en el artículo segundo del Acuerdo 747 de 2015 se prevé que "Las plantas y/o unidades de generación deberán acogerse a uno cualquiera de los protocolos aprobados mediante este Acuerdo".
- 5. Que mediante el Acuerdo 496 de 2010 se fijó la periodicidad para la realización de las pruebas de estatismo y banda muerta efectuadas por las unidades y plantas despachadas centralmente.
- 6. Que mediante el Acuerdo 751 de 2015 se actualizó el Acuerdo 496 de 2010 a la nueva estructura del CNO y se sustituyó.
- 7. Que el artículo primero del Acuerdo 751 de 2015 prevé: "Iniciar a partir del 31 de mayo de 2011 la periodicidad de cuatro (4) años para que los agentes realicen las pruebas de estatismo y banda muerta y el CNO valide la utilización del protocolo y verifique el cumplimiento de la Resolución CREG 23 de 2001. Parágrafo 1: Las unidades y/o plantas nuevas ó aquellas que se reincorporen al Sistema ó cambien el regulador de velocidad en alguna de sus unidades, deberán realizar las pruebas de estatismo y banda muerta antes de entrar en operación comercial y acogerse a la periodicidad prevista en este Acuerdo".
- 8. Que EMGESA S.A. E.S.P. presentó en la reunión 57 del 9 de noviembre de 2015 los resultados de las pruebas de estatismo y banda muerta de la unidad 2 de la central hidroeléctrica El Quimbo.



CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

- 9. Que el Subcomité de Controles en la reunión 57 del 9 de noviembre de 2015 verificó que las pruebas de estatismo y banda muerta de la unidad 2 de la planta El Quimbo fueron realizadas de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos 747 y 751 de 2015.
- Que el Comité de Operación consultado por medio electrónico el 9 de noviembre de 2015 recomendó la expedición del presente Acuerdo.

ACUERDA

PRIMERO: Certificar que las pruebas de estatismo y banda muerta de la unidad 2 de la central hidroeléctrica El Quimbo que se presentan en el Anexo del presente Acuerdo que hace parte integral del mismo, fueron realizadas de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos 747 y 751 de 2015.

SEGUNDO: Incluir los resultados de las pruebas de estatismo y banda muerta de la unidad 2 de la central hidroeléctrica El Quimbo en el plazo de vigencia por cuatro (4) años que inició el 31 de mayo de 2015, de acuerdo con lo previsto en el artículo segundo del Acuerdo 764 de 2015.

TERCERO: Iniciar el periodo de realización de las pruebas de estatismo y banda muerta de la unidad 2 por parte de la central hidroeléctrica El Quimbo a partir del 31 de mayo de 2018 y hasta el 31 de mayo de 2019, cuyos resultados deberán ser presentados al Subcomité de Controles para que el Consejo Nacional de Operación, valide la utilización del protocolo y verifique el cumplimiento de la Resolución CREG 23 de 2001, o la que la modifique o sustituya.

CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

La Presidente,

Moses &

El Secretario Técnico,

DIANA M. JIMÉNEZ RODRÍGUEZ

ALBERTO OLARTE AGUIRRE

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN

4	-	1
4		_
é	-	
-		1

			ANEAD				
Área Operativa	Unidad	EMPRESA	Estatismo (%)	Banda muerta (mHz)	Fecha	Subcomité	Número reunión
SUROCCIDENTAL	EL QUIMBO 2	EMGESA S.A. E.S.P.	5,075	±30	11/9/15 Sconi	Scont	57

